

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 JUN. 2015



VISTO el expediente N° 2319-20445/11, caratulado "RECORRIENDO EL SUR S.A. SOLICITA REEMBOLSO PAGOS EN EXCESO POR OBRA CASINO SIERRA DE LA VENTANA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 975/10 se aprobó el Convenio con la firma Recorriendo el Sur S.A. que fuera celebrado con fecha 16/06/10, para la construcción de un edificio destinado al funcionamiento y explotación del Casino del Hotel Provincial Sierra de la Ventana;

Que mediante el Convenio mencionado precedentemente la firma Recorriendo el Sur S.A. tiene a su cargo la provisión de diversos servicios detallados en la cláusula TERCERA del mismo;

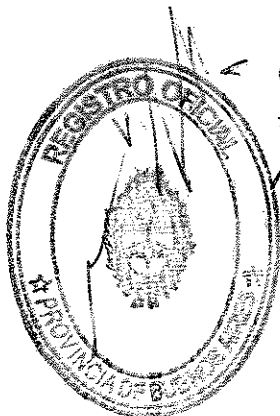
Que posteriormente, mediante Decreto N° 119/11, se aprobó el Acta complementaria para la provisión del servicio de limpieza integral y mantenimiento de la Sala de Juego, Sala de descanso del personal y Áreas complementarias como así también el servicio de escobistas;

Que con motivo del aumento de costos en conceptos de pago de sueldos, insumos de limpieza y administración, reclamado por la firma Recorriendo el Sur S.A., se suscribió el día 01 de marzo de 2014, un nuevo Acta complementaria mediante la que se modificó la cláusula tercera del acuerdo original;

Que resulta pertinente proceder a convalidar dicho Acta, suscripta en el marco del convenio aprobado por Decreto N° 975/10;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Jurídico Legal de este Instituto;

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado no teniendo objeciones que formular a la presente gestión;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria –Anexo I - del contrato que fuera aprobado por Decreto Nº 975/10 suscripta con fecha 01 de marzo de 2.014, entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la firma Recorriendo el Sur S.A.

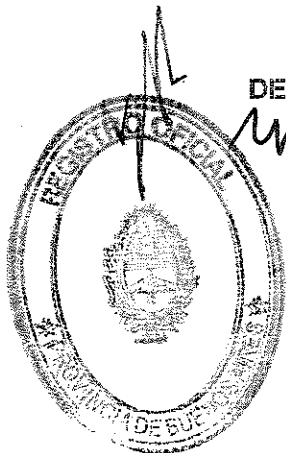
ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JA 0, EN 20, CAT ACE, NRO 1, SPRG 0, PRY 0, GRUP 0, AES 0, SGR 0, OBRA 0, FI 3, FU 2, S 0, FF 12, PP 3, PS 3, RE 0, GR 0, PAR 5, SPA 0, UG 0, Presupuesto General Ejercicio 2015, aprobado por Ley Nº 14.652.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

512

DECRETO Nº



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



En la ciudad de La Plata a los 01 días del mes de marzo de 2014, en la sede del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, se encuentran presentes el Señor Jorge Norberto RODRIGUEZ (DNI N° 10.807.878), en su carácter de Presidente del **Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio legal en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante el **INSTITUTO**), por una parte, y por la otra, el Señor Luigi TASSI (DNI N° 93.949.969), en su carácter de Vicepresidente y apoderado de la firma **RECORRIENDO EL SUR S.A.**, con domicilio legal en la calle Avenida 9 de Julio N° 260, de la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires (en adelante la **EMPRESA**); quienes manifiestan lo siguiente:

Que conforme el contrato suscripto entre las partes aprobado por Decreto N° 975/10, la **EMPRESA** cedió a el **INSTITUTO** el uso de un espacio ubicado en el edificio a construir para la instalación de la nueva Sala de Casino.


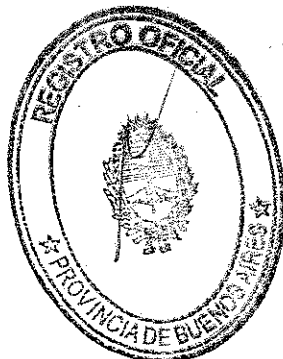
Que por la cláusula **TERCERA** de dicho contrato la **EMPRESA** asumió distintas obligaciones, no habiéndose incluido en la misma el servicio de limpieza de la sala motivo.

Que posteriormente mediante Decreto N° 119/11, se acordó, por acta complementaria el servicio de limpieza integral de la Sala de Juego, Sala de Descanso del personal y áreas complementarias, fijándose como contraprestación el pago de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) mensuales.

Que por razones de aumento de costos en conceptos de pago de sueldos, insumos de limpieza y administración, resulta necesario modificar la cláusula tercera de dicho acuerdo, el que quedara redactado de la siguiente forma:

PRIMERA: Como contraprestación por el presente servicio la **EMPRESA** percibirá el monto equivalente a PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 98.900,00) mensuales (I.V.A. incluido) mediante la presentación de la factura que correspondiere al importe mensual, la cual será abonada dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, debiéndose acompañar ACTA DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO suscripta por ambas partes.

De conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y efecto.



p. RECORRIENDO EL SUR S.A.
LUIGI TASSI
APODERADO